

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE REFORMAR EL AUMENTO DE LAS PENAS EN EL ARTÍCULO 157  
RESPONSABILIDAD DE CONDUCTORES DEL DECRETO 17-73 CÓDIGO PENAL DE  
GUATEMALA**

**ABOGADA LILIANA JUAREZ BARRIOS**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2015**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE REFORMAR EL AUMENTO DE LAS PENAS EN EL ARTÍCULO 157  
RESPONSABILIDAD DE CONDUCTORES DEL DECRETO 17-73 CÓDIGO PENAL DE  
GUATEMALA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**CORA LILIANA JUAREZ BARRIOS**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, abril de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Víctor Manuel Soto
Vocal:	Lic.	René Siboney Polillo Cornejo
Secretaria:	Lic.	Olga Aracely Lopez

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Héctor España Pinetta
Vocal:	Licda.	Luisa María de León Santizo
Secretario:	Lic.	Otto René Vicente Revolorio

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 11 de julio de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, BLANCA ELENA BETETA SOLOGAISTOA  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
CORA LILIANA JUAREZ BARRIOS, con carné 200220009,  
 intitulado NECESIDAD DE REFORMAR EL AUMENTO DE LAS PENAS EN EL ARTÍCULO 157  
RESPONSABILIDAD DE CONDUCTORES DEL DECRETO 17-73 CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 06/10/2014 f)

Asesor(a)



*Licda. Blanca Elena Beteta Sologaitoa*  
*13. Av. "B" 2-18 Zona 4 Colonia Valle del sol*  
*Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala*  
*Tel: 2432-3611*



Mixco, 27 de octubre de 2014.

*Respetable Doctor:*

M.A. Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente.

*Respetable Doctor Mejía:*



De conformidad con el nombramiento emitido en fecha 11 de julio de dos mil catorce, en el cual se me nombra como asesora de Tesis en el trabajo de investigación de la Bachiller: **CORA LILIANA JUAREZ BARRIOS**, titulado "NECESIDAD DE REFORMAR EL AUMENTO DE LAS PENAS EN EL ARTÍCULO 157 RESPONSABILIDAD DE CONDUCTORES DEL DECRETO 17-73 CODIGO PENAL DE GUATEMALA".

En relación a los extremos indicados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, declaro expresamente que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley, tampoco tengo parentesco de afinidad, ni relación laboral o comercial, estableciéndose para el efecto lo siguiente:

- **Contenido científico y técnico de la tesis:** En el presente trabajo se investigan extremos de vital importancia como lo son, la inclusión de una reforma al Código Penal específicamente el Artículo 157, mediante el cual se plantea la necesidad de sancionar adecuadamente la figura penal objeto del presente trabajo.
- Se redacta una propuesta de la reforma respectiva la cual es parte del trabajo de investigación. Es urgente dicha reforma ya que por medio de la misma el Estado de Guatemala incrementará su efectividad en garantizar la vida y la seguridad de las personas, disminuyendo los índices de accidentes de tránsito en el país.
- **Metodología y técnicas de investigación utilizadas:**  
La presente investigación se basa en el Método Científico, preponderando el método inductivo, que va de lo particular a lo general.  
Se analiza legislación y doctrina nacionales e internacionales de última generación, para hacer la plataforma en la cual se desarrolla.
- **Redacción:**  
La misma se basa en un orden lógico y cronológico para una mejor comprensión del lector, llevándolo desde los conceptos más sencillos al estudio integrado siendo el tema central del presente trabajo, hasta un contexto doctrinario.
- **Cuadros estadísticos:**  
En el presente trabajo, no fue necesario realizar estadísticas por la materia a investigar.

*Licda. Blanca Elena Beteta Sologaitoa*  
*13. Av. "B" 2-18 Zona 4 Colonia Valle del sol*  
*Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala*  
*Tel. 2432-3611*



- **Contribución científica del presente tema:**

Personalmente se considera la presente investigación un aporte con un valor incalculable. Lleva inmerso un gran esfuerzo que aporta no solo al estudiante de derecho, al profesional y al lector en general conceptos importantes de convivencia social y de seguridad, que se han visto descuidados por la legislación Guatemalteca, el presente trabajo de investigación da un aporte jurídico extraordinario.

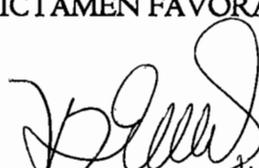
- **Conclusión discursiva:**

El Organismo Legislativo debe considerar una reforma al Artículo 157 del Código Penal dadas las estadísticas, en el año 2,013 la Policía Nacional Civil capturó 1,121 personas sólo durante los primeros cuatro meses del año, lo cual implica que se pueden duplicar entre esas capturas un buen número considerable por responsabilidad de conductores.

- **Bibliografía:**

Los textos utilizados constituyen bibliografía actualizada de última generación, tanto nacional como internacional, siendo los autores y textos los siguientes: Hugo Alsina, Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y comercial, Julio Eduardo Arango Escobar, Curso Básico sobre Derecho Procesal Penal Guatemalteco, Albeño Ovando, El Juicio Oral en el Proceso Penal Guatemalteco, Bovino Alberto, Temas de Derecho Procesal Guatemalteco, Castellanos Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Couture Eduardo, Vocabulario Jurídico, De Pina Vara Rafael, Diccionario de Derecho, De la Rúa, Fernando Temas de Derecho Procesal Penal, Legislación: Constitución Política de la República de Guatemala, Código Procesal Penal Guatemalteco, Código Penal, Ley del Organismo Judicial, Ley Pina y otros.

En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, la investigación realizada, por lo que con respecto al trabajo realizado por la sustentante, Bachiller, **CORA LILIANA JUAREZ BARRIOS**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**.

  
Licda. Blanca Elena Beteta Sologaitoa  
Colegiada: 5347

LICENCIADA  
BLANCA ELENA BETETA SOLOGAITOA  
C.O.P. 5347



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de marzo de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CORA LILIANA JUAREZ BARRIOS, titulado NECESIDAD DE REFORMAR EL AUMENTO DE LAS PENAS EN EL ARTÍCULO 157 RESPONSABILIDAD DE CONDUCTORES DEL DECRETO 17-73 CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Lic. Avidán Ortíz Orellana  
**DECANO**





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser el centro de mi vida y ser misericordioso conmigo eres el dueño de lo que tengo y no tengo, gracias por tu sabiduría, entendimiento y gracia que me has brindado, y sobre todo gracias por haberme puesto en mi camino a muchas personas especiales, sea a ti todo honor y gloria.
- A MIS PADRES:** Ruben Eleazar Juárez Ramírez, Cora Alba Barrios Velásquez: papi y mami gracias por ser mi ejemplo, mi apoyo incondicional y sobre todo sus esfuerzos, día a día, me inspiran a ser una mejor hija y una mejor persona, este triunfo es de ustedes. LOS AMO.
- A MIS HERMANOS:** Aron Nehemias Juárez Barrios, Marvin Adolfo Juárez Barrios, gracias por estar siempre a mi lado en las buenas y malas y su apoyo incondicional. LOS AMO.
- A MIS SOBRINOS:** Aron Josue, Alba Abigail, Jenifer Cora. Gracias por su cariño.
- A MIS MAESTROS:** Quienes en esta etapa de mi vida, influyeron y transmitieron su conocimiento en cada una de sus lecciones y experiencias, y con ellas formaran una persona competente y preparada para los retos que me depara la vida; a todos y a cada uno mi cariño, admiración y agradecimiento.
- A MIS AMIGOS:** Pati, Benjamin, Alejandra, Nancy, Keren, Vivi, Helen, Zilda, yina, Cintia, Gloria, Licenciado. Ovidio Salazar (Q.E.P.D.) En especial la licenciada Elena Beteta Sologaitoa. Gracias por su apoyo.
- A MIS PADRINOS:** Licda. Vivian Rodríguez Aldana, Lic. Jaime Rolando Montealegre, Lic. Raúl Osberto Figueroa, por su conocimiento y apoyo incondicional. Gracias.
- A:** Marlon Alberto López Osorio, gracias por tu entusiasmo apoyo y cariño incondicional.
- A:** MSc. Avidan Ortiz Orellana. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Gracias por su apoyo incondicional.
- A:** La tricentenaria **Universidad de San Carlos de Guatemala,**



por abrirme las puertas del conocimiento y por permitirme culminar mis estudios superiores, haciéndome acreedor de formar parte de los abogados y notarios egresados de la Tricentenario USAC.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento y lealtad por ser parte de mi formación profesional.

**A:** Mi Patria Guatemala, espero que mi conocimiento pueda ayudar a fortalecer mi querido país.



## PRESENTACIÓN

La investigación desarrollada constituye un aporte para el fortalecimiento del sistema de justicia guatemalteca, mediante la cual se propone dotar de herramientas adecuadas a los juzgadores para el desempeño de sus funciones en beneficio de la población guatemalteca, que facilite sancionar a las personas que cometan el delito de responsabilidad de conductores.

Para elaborar el presente trabajo de investigación fue operativizado un proceso de investigación cualitativa, el cual permitió un abordaje integral de la problemática relacionada con la imprudencia en el manejo de vehículos automotores por parte de algunos pilotos que reinciden en la comisión del delito de responsabilidad de conductores, por lo que la reforma al Artículo 157 del Código Penal guatemalteco permitirá sancionar adecuadamente a los mismos.

La misma se encuadra en la rama del derecho público, ya que analiza y aborda el tema de la seguridad ciudadana y la necesidad de reformar el Código Penal guatemalteco para garantizar la vida y seguridad de las personas al sancionar severamente el delito de responsabilidad de conductores, para lo cual propone la reforma al Artículo 157 del Código Penal guatemalteco.



## HIPÓTESIS

Si se reforma el Artículo 157 del Código Penal guatemalteco, para que sean aumentadas las penas al momento de cometer el delito de responsabilidad de conductores tratando así de disminuir dicho delito en forma progresiva y mejorando la seguridad ciudadana.

El aumento de las penas por la comisión del delito de responsabilidad de conductores permitirá a la norma cumplir con su función de prevención general y especial, disminuyendo los índices de comisión de este delito.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

A través del proceso de investigación fue posible comprobar la hipótesis planteada al establecer que, existe imprudencia en el manejo de vehículos automotores por parte de algunos pilotos que reinciden en la comisión del delito de responsabilidad de conductores, por lo que la reforma al Artículo 157 del Código Penal guatemalteco permitirá sancionar adecuadamente a los mismos.

La comprobación facilitó identificar e individualizar la problemática que justifica la reforma al Artículo 157 del Código Penal guatemalteco; la cual permitirá garantizar la vida y la seguridad de las personas, disminuyendo los índices de reincidencia en la comisión del delito de responsabilidad de conductores.

Para el desarrollo de la investigación, la cual permitió comprobar la hipótesis, se implementó un proceso de investigación documental, habiéndose utilizado el método analítico, sintético y comparativo, lo que permitió la realización de la investigación; y se utilizaron las técnicas de revisión bibliográfica y documental, las cuales facilitaron la recopilación y ordenamiento de la información.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. La pena.....	1
1.1. Evolución del uso de la cárcel .....	1
1.2. Los fines de la pena y el uso de la cárcel .....	6
1.3. La función de la pena .....	13
1.4. La crisis de la función de la pena .....	15
1.5. La justicia restaurativa.....	16
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. La prevención del delito.....	19
2.1. La función de la Policía Nacional Civil en un Estado social y democrático de derecho.....	19
2.2. Definición de prevención.....	21
2.3. Mecanismos de control social.....	23
2.4. Tipos de prevención de la violencia y del delito.....	29
2.5. Programas de prevención del uso de la violencia y del delito.....	35
<b>CAPÍTULO III</b>	
3. El delito.....	45
3.1. Teoría del delito.....	45
3.2. Elementos del delito.....	47
3.3. Clasificación de las infracciones penales.....	50



**Pág.**

3.4. Responsabilidad penal.....	51
---------------------------------	----

#### **CAPÍTULO IV**

4. Propuesta de reforma al Artículo 157 del Código Penal guatemalteco para modificar las sanciones penales a imponerse por el delito de responsabilidad de conductores.....	55
4.1. Definición de responsabilidad de conductores.....	59
4.2. Comportamiento del delito de responsabilidad de conductores en Guatemala.....	61
4.3. Propuesta de reforma.....	62
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>67</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>69</b>



## INTRODUCCIÓN

La investigación que se presenta a continuación, justifica la necesidad de reformar el Artículo 157 del Código Penal guatemalteco, con el propósito de incrementar la pena de responsabilidad de conductores para mejorar la seguridad ciudadana y garantizar el derecho a la vida de la población guatemalteca.

A través de su realización fue posible alcanzar los objetivos planteados, al proponer y justificar la reforma del Artículo 157 del Código Penal guatemalteco, documentando la tasa de accidentes de tránsito y la irresponsabilidad de conductores, evidenciando que las sanciones a imponer en la actualidad no se adecuan a la magnitud y consecuencias de la comisión del delito de responsabilidad de conductores.

Esto facilitó la comprobación de la hipótesis, al establecer que existe imprudencia en el manejo de vehículos automotores por parte de algunos pilotos que reinciden en la comisión del delito de responsabilidad de conductores, por lo que la reforma al Artículo 157 del Código Penal guatemalteco permitirá sancionar adecuadamente a los mismos.

La tesis contiene cuatro capítulos. El capítulo uno se expone la evolución histórica y los fines de la pena, lo cual permite a los lectores familiarizarse con la historia de cómo surgió el delito; el capítulo dos se desarrolla la función de la prevención del delito; en el capítulo tres se presenta la teoría del delito y sus elementos y en el capítulo cuatro se realiza la propuesta de reforma, para aumentar las penas a las personas que cometan el delito de responsabilidad de conductores.



La investigación se fundamenta en la doctrina de la prevención general y especial que deben cumplir las normas penales, siendo utilizados para su desarrollo los métodos analítico, sintético y comparativo, lo que permitió la realización de la investigación; y se utilizaron las técnicas de revisión bibliográfica y documental, las cuales facilitaron la recopilación y ordenamiento de la información.

La investigación desarrollada constituye un aporte para el fortalecimiento del sistema de justicia guatemalteca, mediante la cual se propone dotar de herramientas adecuadas a los juzgadores para el desempeño de sus funciones en beneficio de la población guatemalteca, que facilite sancionar a las personas que comentan el delito de responsabilidad de conductores.



## CAPÍTULO I

### 1. La pena

#### 1.1. Evolución del uso de la cárcel

El uso de la cárcel o prisión como medio de sanción o castigo es relativamente nueva; anteriormente, ésta era utilizada únicamente con el fin de asegurar la presencia de los acusados durante el procedimiento, el cual finalizaba usualmente con un castigo ejemplar que podía ir desde los azotes hasta la muerte por desmembración o tortura, dependiendo de quién era el acusado y quien era la víctima.

“La prisión aparece relativamente tarde, pues se entendía que los reclusos no generan ningún beneficio y por el contrario son parásitos que deben ser alimentados.

Por tanto, se buscan otras soluciones tales como la esclavitud, el maltrato físico, la mutilación o la muerte. Con muchos matices, los planteamientos básicos sobre la prisión no han cambiado y en el fondo se diluyen con las propias escuelas del estudio del derecho”.<sup>1</sup>

A continuación se describe brevemente la forma en la cual la cárcel fue utilizada:

---

<sup>1</sup> Rodríguez-Magarifos, Faustino Gudín. **Historia de las prisiones.** Disponible en: [ocw.innova.uned.es/ocwuniversia/derecho...de-los.../ESTUDIO0.pdf](http://ocw.innova.uned.es/ocwuniversia/derecho...de-los.../ESTUDIO0.pdf) (05/03/2014)



a. La antigüedad.

En sus inicios, la venganza privada constituía el método para resolver controversias, el “ojo por ojo, diente por diente” era la forma aceptada para poner fin a los conflictos sociales.

Cabe aclarar que este método fue perdiendo terreno, motivo por el cual durante la época Antigua se da el inicio a otras formas de resolver conflictos, aunque no se utilizaba la cárcel como sanción debido a que el encierro no era concebido como una forma de respuesta a las conductas transgresoras o merecedoras de castigos ejemplares, únicamente era utilizada para asegurar la presencia del procesado ante el tribunal o la persona que se encargaría de juzgarlo e imponerle la pena correspondiente.<sup>2</sup>

En esta etapa, el uso de la cárcel de forma preventiva no tenía límites de tiempo.

b. Edad Media

En este período aún no se encuentra consolidada la idea de que la libertad es un bien jurídico, por lo tanto su privación no se consideraba una afectación al patrimonio, por lo cual no era utilizada tampoco como medio de sanción o castigo.

En la Edad Media, al igual que en la antigüedad, se utilizó para asegurar la presencia del

---

<sup>2</sup> González Harker, Luis Jorge. **Situación penitenciaria y pena privativa de la libertad**. Página 6.



procesado, con la diferencia de que durante esta etapa, las penas principales eran de tipo económico (multas), las cuales eran aplicadas por los encargados de impartir justicia (quienes no necesariamente eran jueces), como medio para reparar a las víctimas.

El grave problema que surge en esta época es el enriquecimiento de los responsables de la justicia, quienes sancionan con el fin de obtener beneficios económicos.<sup>3</sup>

En este período, “el encierro continúa aplicándose con carácter preventivo para luego someter al delincuente a todo tipo de castigos aberrantes o a la muerte en plazas o lugares públicos ante grandes multitudes. Enfermos mentales, delincuentes de todo tipo, prostitutas, mendigos, ancianos y hasta niños aguardaban su pena apilados en calabozos subterráneos y muchas veces en lugares que originalmente estaban destinados a otro fin.

El derecho se constituía por una variedad de castigos que se caracterizaban por ser caóticos, desiguales, rigurosos, crueles y arbitrarios. Durante la Edad Media se aplicaron castigos no autorizados por las leyes y de manera absolutamente arbitraria por reyes y señores especialmente para con los rebeldes, una pena muy utilizada era la cocción en calderas y otras muchas de extraordinaria crueldad con la que los reyes combatían la criminalidad que asolaba sus territorios”.<sup>4</sup>

Durante la Edad Media en Inglaterra aparecen cárceles privadas las cuales eran poseídas

---

<sup>3</sup>Ibíd. Página 12.

<sup>4</sup>Rodríguez-Magariños. Ob. Cit. Página 4



por “determinadas familias, y en algunos casos el derecho de gestión fue vendido o incluso cedido a sirvientes en lugar de una pensión. En esta época la cárcel se hallaba sometida al arbitrio de príncipes y gobernantes que la imponían en función del status social y que podía conmutarse por prestaciones en metálico o en especie, quedando como residuo su uso cuando el crimen no tenía suficiente gravedad o no merecía penas rutilantes o la muerte”.<sup>5</sup>

### c. El Renacimiento

Al igual que en las etapas anteriores, el uso de la cárcel tiene como fin principal el aseguramiento de la presencia de los procesados, aunque la crueldad en los castigos se intensifica.

En el Renacimiento, “eran las necesidades del poder y no las de la sociedad las que determinaban la magnitud, la aplicación o extensión de la pena. Las necesidades económicas superaron en importancia a las necesidades sociales de encontrar justicia en el derecho penal, pues fueron los aumentos o las disminuciones en los niveles de población los que determinaron las condenas a muerte y las maneras de cumplir las demás clases de penas.

Si la población aumentaba, como sucedió durante el siglo XIV, aumentaba la oferta en la mano de obra, que era el factor que encrudecía la severidad de las penas, pues la

---

<sup>5</sup>Ibíd. Página 3



abundancia del elemento humano hacía que el delincuente ya no fuera de utilidad para la sociedad, que, como puede deducirse, tan solo lo valoraba para sus fines económicos, militares o, incluso, para la satisfacción de sus necesidades recreativas, que encontraban su saciedad con el deleite que proporcionaban las muertes en el cadalso. En cambio, si la población disminuía, fenómeno que por causa de las enfermedades y de las guerras religiosas padecieron Inglaterra, España y Francia durante el siglo XVI, las penas se atenuaban para preservar el tan ansiado elemento humano que ofrecían los delincuentes y que requerían los gobernantes de la época para sus costosos y deplorables juegos bélicos”.<sup>6</sup>

#### d. La Ilustración

No es sino hasta el periodo denominado “la Ilustración”, cuando surgen los movimientos humanizadores y en pro del reconocimiento de derechos fundamentales a las personas.

El más relevante de estos se encuentra expresado en la Revolución Francesa y en la Declaración de los Derechos del Hombre. Durante la época previa a la revolución, surgen diversos movimientos en defensa de los derechos de las personas, entre ellos, el de humanización de las penas, el cual promulga un trato más humano para las personas procesadas por la comisión de hechos delictivos.

Entre los mayores expositores del movimiento por la humanización de las penas se encuentra el Marqués César de Beccaria, con su famosa obra De los delitos y de las

---

<sup>6</sup> González Harker. **Ob.Cit.** Página 13.



penas.

A partir de la utilización de la cárcel como pena principal, el papel delegado en los jueces fue limitado a la imposición de los castigos, asignándose la ejecución de las penas dictadas a la administración pública.

## **1.2. Los fines de la pena y el uso de la cárcel**

Como es comúnmente aceptado en la actualidad, toda pena o sanción debe tener un fin y utilidad social, hecho que al igual que el uso de la cárcel ha tenido una evolución durante el devenir histórico de las sociedades.

Los fines de la pena han variado a lo largo de la historia y han sido fundamentados atendiendo a las distintas escuelas criminológicas que han intentado dar una respuesta a la pregunta sobre el porqué las personas delinquen y que debe hacerse para evitarlo. De conformidad con las escuelas, las penas han tenido diferentes finalidades:

### **a. Venganza o retribución**

Este fue el primer fin que se le dio a las penas. La venganza o retribución era implementada para satisfacer a los ofendidos o afectados por la conducta transgresora o criminal. En la época antigua, fue implementada la venganza privada, de la cual son recordadas sus expresiones más significativas: “ojo por ojo, diente por diente” y “el duelo”,



también fueron conocidas como venganza por sangre.

Luego de esta y con la sesión del poder absoluto a las monarquías surge la venganza pública, que contempló la promulgación de leyes que contenían las conductas que eran consideradas como ofensas públicas, incluidas las ofensas religiosas (herejía),

Las cuales dieron paso a la tortura y los suplicios ya descritos a manos de la administración pública.

La venganza pública era comúnmente utilizada por: 1. los señores feudales, quienes la utilizaron para castigar ejemplarmente a aquellos que se oponían a la forma de dominación, 2. la iglesia católica, para castigar a los herejes y perseguir y castigar la brujería, 3. La monarquía, como mecanismo disuasivo para la comisión de conductas delictivas (principalmente el robo y la prostitución) y como medio de control y dominación ante la posible resistencia de los miembros del reino a las disposiciones reales.

Con la caída del feudalismo, el surgimiento del capitalismo y la Revolución Francesa, la venganza pública, disfrazada de sistema de justicia, deja de existir, dando paso a la “modernización del sistema penal” a través de la separación de la administración de las cárceles y los jueces, la instauración de juicios por jurados, y la administración de las cárceles por el Estado, dando como uno de sus resultados la humanización de las penas.

b. La cárcel como humanizadora de las penas y como castigo a los enemigos de la



democracia.

En esta etapa surge la Escuela Clásica de la criminología, la cual parte de la necesidad de humanizar las penas, proteger la democracia y moralizar a los transgresores.

La Escuela Clásica considera que deben castigarse aquellas conductas cometidas por los individuos con pleno conocimiento de que sus actos son contrarios a las normas establecidas, es decir, que obran amparados en su libre albedrío. Esta corriente filosófica se basa en que el hombre es inteligente y puede decidir entre el bien y el mal, siendo justo que se le castigue con una pena equivalente al mal que ha realizado.<sup>7</sup>

En cuanto a la pena, “esta debe ser aflictiva para el reo, física o al menos moralmente ejemplar”,<sup>8</sup> debiendo generar en la ciudadanía el abstenerse de cometer delitos ante la certeza de un castigo.

La Escuela Clásica deja fuera del sistema penal a quienes no tienen libre albedrío (los locos y en cierta medida los niños), aplicando para estos el internamiento en otras condiciones.

A través de la Escuela Clásica se implementa un tratamiento “moralizante” para que los condenados reconozcan sus culpas y las expíen durante la privación de la libertad.

---

<sup>7</sup> Álvarez Díaz de León, Germán; María del Carmen Montenegro Núñez y José Manuel Martínez. **Apuntes acerca de dos escuelas criminológicas: Clásica y Positivista.** Pág. 6.

<sup>8</sup>*Ibíd.*



Durante esta etapa, la Iglesia se encuentra íntimamente vinculada a las cárceles, aplicando tratamientos moralizantes y de expiación de culpas.

c. La cárcel como reformadora de hombres

Esta etapa inicia con la Escuela Positivista, a través de la cual se sientan las bases para la concepción del delincuente nato, definiendo los primeros estereotipos criminales basándose en el estudio de las personas que se encuentran privadas de libertad, quienes al igual que en la actualidad, son los empobrecidos y marginalizados del desarrollo.

La Escuela Positivista plantea que la legislación penal debe basarse en estudios antropológicos, sociológicos y psicológicos, estableciendo que los delincuentes son peligrosos sociales y que deben serles aplicados tratamientos orientados a la reducción de su peligrosidad.<sup>9</sup>

Las sanciones son establecidas en torno a la peligrosidad social, la cual era determinada a través de estudios psicológicos del delincuente, no teniendo como base en el delito cometido y la afectación social causada, de tal forma que si el peligroso social había cometido un delito leve, pero sus exámenes evidenciaban una alta peligrosidad, la sanción se imponía en base a esto y no a la transgresión, privándose de la libertad por tiempo indefinido para la aplicación de tratamientos reductores de la peligrosidad.

---

<sup>9</sup>Zaffaroni, Eugenio Raúl. **La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo.** Pág. 55.



Para la Escuela Positivista, el delito es solo un síntoma que revela el estado peligroso del delincuente, negando el libre albedrío debido a que el hombre peligroso carece de libertad de elección, estando destinado a delinquir por factores hereditarios, de nacimiento, sociológicos y antropológicos, planteando que el delincuente es un anormal que debe ser tratado para reducir su peligrosidad.<sup>10</sup>

El peligrosismo criminológico surgido de la Escuela Positivista, es la postura ideológica que más larga duración ha tenido para explicar las razones de la transgresión a las normas penales y la necesidad de aplicar tratamientos a través del uso de la cárcel como medio de control y contención para los criminales.

A partir de la segunda guerra mundial, esta escuela da un salto en cuanto a su filosofía, adoptando como base las posturas surgidas desde la sociología del desarrollo, la cual plantea que los seres humanos asumen un rol social de acuerdo a su estrato y lugar de origen, a lo cual se denomina “socialización”.

En atención a ello, la Escuela Positivista plantea que en los delincuentes a fallado el proceso de socialización, por lo cual es necesaria una segunda intervención, dando paso a la idea del tratamiento “resocializador”, el cual plantea que ante el fracaso de la socialización se justifica una nueva intervención para reeducar, reinsertar, readaptar, repersonalizar, a las personas que transgreden la ley penal, brindando de esta forma una nueva función a la cárcel<sup>11</sup>, la cual ha sido comprobado que en la práctica es imposible

---

<sup>10</sup> Álvarez Díaz de León y otros. **Ob. Cit.** Página 18.

<sup>11</sup>Zaffaroni, **Ob. Cit.** Pág. 57.



cumplir, debido a que ninguna cárcel “convierte en buenos a los malos”.

La idea del tratamiento resocializador es abandonada a partir de la década de 1970 por comprobarse que es imposible enseñarle a alguien a vivir en libertad privándolo de libertad, dando por sentado que el tratamiento resocializador es un fracaso y que más que beneficiar a las personas privadas de libertad las deteriora y condiciona verdaderas carreras criminales, sin embargo en Guatemala esta es la filosofía que adopta el Estado a través de la Constitución para el tratamiento de adultos transgresores en el Artículo 19.

Al abandono de la idea de resocialización y otras posturas “re” se le denomina “momento anómico”, en el cual la cárcel se transforma en un depósito de seres humanos ante el fracaso comprobado de la resocialización.

También pueden mencionarse otras escuelas como la Ecléctica, Social y Ecológica, que suman factores sociales como el medio en el cual se desarrollan las personas y el acceso a recursos básicos, con la orientación hacia delinquir; sin embargo, estas no han tenido una mayor injerencia en las legislaciones penales, principalmente en las latinoamericanas, donde sigue dominando la Escuela Positivista y su criminología clínica orientada hacia el tratamiento para la resocialización.

#### d. La Criminología Crítica

El fracaso de la función asignada a la cárcel impulsa el surgimiento de otra corriente



criminológica para el estudio y generación de propuestas de solución a la criminalidad, a esta corriente criminológica se le ha denominado Criminología Crítica.

Ésta cuestiona la forma en la cual la criminología tradicional o clínica ve al delincuente (nato y peligroso social), la forma en la cual los delincuentes son seleccionados para recibir castigo y tratamiento (estigmatización y selección criminal de sectores empobrecidos y marginalizados), el efecto negativo que en funcionarios públicos y personas privadas de libertad ocasiona la cárcel, y la impunidad estructural en delitos de cuello blanco o los cometidos por personas con mayor estatus social y económico, los cuales comúnmente no son perseguidos ni castigados.

La Criminología Crítica propone que el Estado debe respetar a las personas acusadas o sentenciadas, brindándoles espacios aptos para la vida, y que debe cumplir con poner a su disposición mecanismos que les faciliten disminuir sus niveles de vulnerabilidad ante la delincuencia y ante el sistema de justicia, el cual les selecciona y procesa teniendo como base estereotipos criminales heredados de la Criminología Clínica desarrollada desde la Escuela Positivista.

También realiza un análisis crítico del funcionamiento de las instituciones estatales responsables de la Seguridad Ciudadana y de la Justicia, planteando la necesidad de reformas estructurales que propicien la prevención de la delincuencia, y más allá, busca la construcción de una teoría apta para propiciar un cambio social de beneficio común<sup>12</sup>, por lo cual se le vincula a corrientes de pensamiento marxista.

---

<sup>12</sup>Larrauri, Elena. **La herencia de la criminología crítica**. Página 112.



De la Criminología Crítica surge lo que hoy conocemos como el Derecho Penal de Mínima Intervención, que no es más que la postura de que el derecho penal únicamente debe intervenir cuando exista un delito. Así también, plantea la idea del Abolicionismo Penal.

### 1.3. Función de la pena

Como se ha mencionado, las penas han tenido diversas funciones a lo largo de la historia. De acuerdo con el Doctor Julio Arango Escobar, las funciones de a pena son básicamente: 1. Retribución, 2. Prevención general y 3. Prevención especial.<sup>13</sup>

#### a. Función retributiva

La pena es una retribución, es el mal que se le hace al delincuente por el mal que él previamente causó a la víctima y a su familia. Por formal que parezca, la retribución es la única función de la cual parecen preocuparse todavía nuestros jueces y los profesionales del derecho.<sup>14</sup>

#### b. Prevención general

La prevención general indica que la pena debe funcionar como un inhibidor a la tendencia criminal. Se habla de prevención general debido a que la regulación de los delitos es una

---

<sup>13</sup> Arango Escobar, Julio Eduardo. **Sanción penal o sanción pedagógica**. Página 23.

<sup>14</sup> **ibid.**



amenaza hacia la colectividad, amenaza de que si los mismos se cometen el responsable recibirá el castigo regulado.

De acuerdo a esta postura, la amenaza del castigo debería disuadir a potenciales delincuentes de la comisión de hechos delictivos ante la amenaza del castigo.

Para el caso guatemalteco, es del dominio general que el endurecimiento de las penas no disuade a las personas de la comisión de hechos delictivos, tal como lo demuestra la reforma realizada al delito de secuestro, en la cual se contempló la pena de muerte para los victimarios, sin embargo el secuestro continua siendo una constante en el país y uno de los crímenes más graves.

Otro ejemplo lo encontramos en la regulación del delito de extorsión, idealmente el establecimiento del mismo como delito debería haber disuadido a potenciales autores, sin embargo y pese a ello, el número de extorsiones en el país ha aumentado sensiblemente en los últimos años.

La amenaza del castigo en sociedades donde la impunidad estructural alcanza cifras elevadas, como es el caso de Guatemala, resulta inoperante, debido a que las personas que delinquen tienen la certeza de que no serán procesadas ni mucho menos castigadas.



### c. Prevención especial

Ante el fallo de la prevención general, debiera entrar a funcionar la prevención especial, que es la aplicación de la pena a un caso concreto. Sin embargo, como ya se mencionó, los niveles de impunidad en el país son elevados. Se calcula que entre el 95 y 98% de los casos que ingresan al sistema de justicia quedan sin solución.<sup>15</sup>

Idealmente la pena tendría la función de preparar al delincuente para reinsertarlo y para que motive su conducta de acuerdo a las prohibiciones contenidas en las normas penales; pese a esta postura, en Guatemala los centros de privación de libertad de adultos y menores carecen de programas de atención y se muestran incapaces de coadyuvar a culminar procesos de socialización o de generar procesos resocializadores.

#### **1.4. La crisis de la función de la pena**

En atención al fracaso de la prevención general y especial, y ante la imposibilidad de continuar implementando sistemas de venganza pública a través del endurecimiento de las penas y la retribución por medio de sentencias “ejemplares”, como ocurre en

Guatemala que se dictan penas de hasta 200 años de prisión cuando la pena máxima es de 50 años, en el seno de las Naciones Unidas se ha validado y promulgado la necesidad de contar con procesos de justicia restaurativa y transicional que aseguren la solución de

---

<sup>15</sup> Méndez, Claudia. **Medir la impunidad**. El Periódico (Guatemala). 24/03/2013.



los conflictos de fondo, la atención a las víctimas, la responsabilización de los delincuentes, la reconstrucción del tejido social y que garanticen la no repetición de los hechos.

### **1.5. La justicia restaurativa**

La justicia restaurativa es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo para solucionar las consecuencias del comportamiento delictivo deberá, en la medida de lo posible, involucrar tanto al ofensor como a las partes ofendidas, y proporcionar la ayuda y el apoyo que la víctima y el delincuente requieren.

La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. La participación de las partes es esencial al proceso y enfatiza la construcción de relaciones y reconciliaciones así como el desarrollo de acuerdos en torno a un resultado deseado por las víctimas y los delincuentes. Los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a varios contextos culturales y a las necesidades de comunidades diferentes. A través de ellos, el proceso en sí mismo a menudo transforma



las relaciones entre la comunidad y el sistema de justicia como un todo.<sup>16</sup>

a. Ventajas de la justicia restaurativa

Los programas de justicia restaurativa pueden ser utilizados para reducir la carga del sistema de justicia penal, para desviar casos fuera del mismo y para proporcionarle una gama de sanciones constructivas.

De acuerdo a Naciones Unidas, la justicia restaurativa permite:

- Dar una respuesta flexible a las circunstancias del delito, el delincuente y la víctima, lo cual facilita que cada caso sea considerado individualmente
- Brinda una respuesta al crimen que respeta la dignidad y la igualdad de cada una de las personas, desarrolla el entendimiento y promueve la armonía social a través de la reparación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades
- Representa una alternativa viable en muchos casos al sistema de justicia penal formal y a sus efectos estigmatizantes sobre los delincuentes
- Es un método que puede ser utilizado en conjunto con los procesos y las sanciones de la justicia penal tradicional
- Incorpora la solución de los problemas y está dirigida a las causas subyacentes del conflicto

---

<sup>16</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. **Manual sobre programas de justicia restaurativa**. Página 5.



En cuanto a las víctimas, posee una metodología orientada a los daños y necesidades de las víctimas, la cual:

- Motiva al delincuente a comprender las causas y efectos de su comportamiento y a asumir su responsabilidad de una manera significativa;
- Es flexible y variable que puede adaptarse a las circunstancias, la tradición legal, y los principios y filosofías de los sistemas nacionales de justicia penal ya establecidos;
- Es adecuada para lidiar con muchos tipos diferentes de ofensas y delincuentes, incluyendo varias ofensas muy serias;
- Brinda una respuesta al crimen que es particularmente adecuada para situaciones en que hay delincuentes juveniles involucrados, en las que un objetivo importante de la intervención es enseñar a los delincuentes valores y habilidades nuevas;
- Reconoce el papel de la comunidad como principal actor para prevenir y responder al delito y al desorden social.



## CAPÍTULO II

### **2. La prevención del delito**

#### **2.1. Función de la Policía Nacional Civil en un Estado Social y Democrático de Derecho**

Nuestro ordenamiento constitucional nos indica que como nación nos encontramos constituidos como un Estado Social y Democrático de Derecho, lo cual significa a grandes rasgos que somos un Estado que se ha organizado de tal forma que debe tender a la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población, lo cual idealmente debe traducirse en el bien común, por lo que nos denominamos un Estado Social que busca el bienestar de todos sus habitantes.

Así también, nos constituimos como un Estado Democrático, ya que todas las personas en el pleno ejercicio de sus derechos civiles tienen la potestad de participar en la toma de decisiones y en la definición de las políticas que les serán aplicadas, cualesquiera que estas sean, para aprobarlas y sugerir su estructura y las acciones a ser implementadas, con el objetivo nuevamente de garantizar la satisfacción de necesidades básicas y el bienestar de toda la población.

En tal sentido se han establecido dentro de nuestra legislación una serie de mecanismos que facilitan y fomentan la participación ciudadana en espacios de toma de decisiones



diferentes al voto, como lo constituyen la conformación de organizaciones sociales que puedan acompañar los procesos sociales, la participación a través de los consejos municipales en sus diferentes comisiones, la participación en el sistema de consejos de desarrollo, los procesos de auditoría social, la priorización del gasto público en lo local, regional y nacional entre otros.

Y por último, somos un Estado de Derecho atendiendo a que todos los funcionarios públicos deben comportarse de conformidad con lo estipulado en las leyes con respecto a sus funciones, así como lo previsto en los convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala es signataria. Así mismo, implica que toda la ciudadanía puede hacer lo que la ley no le prohíbe y que cuando las normas y reglas aprobadas a través de los procesos legislativos preestablecidos sean contravenidas o violadas, el Estado está en la obligación de deducir las responsabilidades, resarcir los daños provocados, castigando a los responsables y promoviendo su inserción a la comunidad a través de las instituciones que ha creado para el efecto.

Dentro de esta forma de organización del Estado, una de las instituciones garantes en la protección de los Derechos fundamentales de las personas la constituye la Policía Nacional Civil, debido a que de conformidad con su legislación es la institución responsable de prevenir los hechos de violencia, investigar las transgresiones a las leyes, garantizar la paz social y coadyuvar al mantenimiento del orden, velando por los derechos fundamentales de las personas.



En tal sentido, la función de la Policía Nacional Civil dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho puede resumirse en su obligación de coadyuvar a la convivencia pacífica a través de su intervención como institución mediadora de conflictos y disuasora en la comisión de hechos delictivos, así como en su función de auxiliar en la persecución de las personas autoras en hechos contrarios a la ley. También es importante resaltar que es indispensable su participación en la construcción e implementación de políticas, programas y acciones que tiendan a reducir el uso de la violencia en la resolución de los conflictos y en la prevención de hechos violentos e ilícitos en los lugares donde tenga presencia a través de sus miembros.

De allí la importancia de promover su formación, profesionalización y participación en la definición e implementación de acciones tendientes a la promoción de la convivencia pacífica y a la reducción del uso de la violencia.

## **2.2. Definición de prevención**

La prevención implica la previsión de situaciones y realización de acciones para evitar que el daño hacia el cual se orienta ocurra. En el ámbito social prevenir significa “reducir las posibilidades para que ocurran hechos violentos o actos delictivos”.<sup>17</sup>

La definición de estas acciones necesariamente conlleva la participación activa de la Sociedad y el Estado a través de la generación de disposiciones normativas que regulen

---

<sup>17</sup> Martínez, Denis. **Prevengamos el Delito en la Comunidad**. Pág. 20.



la actuación de los funcionarios públicos (sistema educativo, sistema de salud, sistema de justicia, policía entre otros), en la definición de programas de atención social, en la asignación de responsabilidades y el monitoreo constante de dichas acciones para verificar su efectividad y realizar los cambios necesarios para mejorar su impacto y de esta forma garantizar el acceso a recursos básicos.

Cabe señalar que la prevención de la violencia y el delito no es un concepto nuevo, ya que dentro de los fines del derecho penal se encuentra la de disuadir o desanimar a la población de cometer delitos a través de la amenaza o cumplimiento del castigo, aunque en la realidad muchas veces esto no funciona debido a que en la mayoría de delitos cometidos no son perseguidos penalmente sus actores<sup>18</sup>, o los actores/autores de los mismos no son responsabilizados por dichos actos o las consecuencias que han provocado, por lo cual debe diseñarse otra serie de estrategias sociales previas a la intervención del sistema de administración de justicia para disminuir la comisión de hechos violentos y delictivos.

Estas estrategias responden a la reducción de la intervención del Estado en la solución de los conflictos sociales y buscan la apropiación social de los conflictos y su solución pacífica orientando la intervención a la reconstrucción del tejido social y al mantenimiento de la paz, remitiendo al sistema de justicia aquellos conflictos que por su complejidad merezcan especial atención y no puedan ser resueltos en el seno de la comunidad.

---

<sup>18</sup> Roxin, Claus. **Fin y justificación de la pena y de las medidas de seguridad.** Pág. 73.



Para contar con programas eficaces de prevención del delito, el Estado debe fortalecer las instancias de investigación y persecución penal para que se encuentren en la posibilidad de garantizar a la población el esclarecimiento de los hechos y la responsabilización de los involucrados, lo cual disminuye la transgresión a las leyes penales y el uso de la violencia debido a la certeza del castigo.

### **2.3. Mecanismos de control social**

Los mecanismos de control social pueden ser formales o informales. El control social formal se constituye por las acciones ejercidas a través del Estado, como la definición de normas y creación de instituciones para dar cumplimiento a estas. Entre las instituciones que ejercen el control social formal podemos denunciar a la policía, los jueces, los fiscales, los defensores y el personal de atención directa de centros y programas de atención a la niñez, adolescencia y juventud en riesgo o involucrada en hechos de violencia y hechos delictivos.

También existe el control social informal, que consiste en todas aquellas acciones ejercidas en el seno de la comunidad para regular la conducta de las personas y verificar que sus acciones se adecuen a lo “normalmente aceptado y permitido”. Entre estas podemos mencionar

El desarrollo normal de la persona humana conlleva la realización de dos etapas básicas de socialización:



#### a. Socialización Primaria

“Todo niño o niña nace dentro de una estructura social preestablecida a la cual debe adaptarse. La internalización de valores y comportamientos no son los mismos para toda la niñez, regularmente un niño con acceso a recursos económicos no aprenderá e internalizará los mismo que un niño que vive en pobreza extrema”.<sup>19</sup>

Es a través de ésta que se establece su identidad, la cual estará acorde a la estructura social a la que pertenece, y será condicionada por la cantidad de conocimientos a los cuales tenga acceso, así como los agentes que faciliten los mismos.

“Durante esta etapa de formación, regularmente se aprende acerca de lo que es considerado bueno y malo en la sociedad a la cual se pertenece. Dicho conocimiento, como ya lo mencionamos antes, lo proporcionan los agentes sociales”.<sup>20</sup>

#### b. Socialización secundaria

La interiorización de valores definidos por el núcleo familiar no es suficiente para completar el deber ser social de la persona, es decir, necesitamos aprender más allá de lo que nos puedan enseñar nuestros agentes socializadores primarios<sup>21</sup>, lo cual implica el aprender para asumir un rol determinado dentro de la sociedad y acceder al éxito a través de los medios aceptados, preestablecidos y lícitos.

Todo ello implica la internalización de “sub-mundos” institucionales o basados en

---

<sup>19</sup> Flores, Gabriela. **Procesos de Criminalización Juvenil**. Pág. 13.

<sup>20</sup> Berger, Peter y Thomas Luckmann. **La construcción social de la realidad**. Pág. 35.

<sup>21</sup> Padres, hermanos, abuelos, tíos, todos ellos miembros del núcleo familiar.



instituciones, es decir, la adquisición de conocimientos específicos de roles, estando éstos directa o indirectamente arraigados en la división del trabajo.<sup>22</sup>

Esto enlaza con la premisa de que, mientras más acceso a recursos y conocimientos se tenga, mejor será la oportunidad de acceder a medios de socialización secundaria que aseguren el éxito, los cuales inevitablemente, dejarán fuera a los sectores pobres y vulnerables. En tal sentido es necesario realizar la reflexión previa sobre si, todos los miembros de la sociedad compartimos los mismos valores y consideramos la necesaria protección de éstos a través del poder punitivo del Estado o, si para cada estrato social existe una valoración diferente sobre el que debe ser protegido y de qué manera.

Estas situaciones a su vez, obedecen a que, a través de la experimentación y el cuestionamiento de lo previamente establecido es como se acepta e interioriza para ser respetado y reproducido el patrón social dominante, aunque siempre con variantes y ajustes a los valores que rigen a cada ser humano y a la incidencia del medio sobre éste.

De allí la importancia de que la niñez y adolescencia cuenten con agentes socializadores favorables y variados para con ello facilitar la formación de su personalidad y opinión con respecto a los valores, reglas y normas que rigen a la colectividad, debido a que dentro de nuestras sociedades aún se conservan creencias, costumbres y valores que atentan contra la dignidad humana.

---

<sup>22</sup> Supra.



Por ejemplo, si un niño o niña crece en un núcleo familiar donde existe la violencia (física y verbal) ejercida por el padre contra la madre (por ser el ejemplo más común), y la madre acepta vivir en un hogar con violencia (ya sea por dependencia económica, psicológica o social) el niño o niña puede crecer con la percepción de que es normal que el padre golpee a la madre y posteriormente reproducir este modelo, sea como agresor o como víctima.

Con este ejemplo podemos analizar las situaciones, los valores, costumbres y creencias que pueden ser transmitidas a niños, niñas y adolescentes que crecen y se encuentran expuestos a influencias de la calle o bien, aquellos que no cuentan con una guía permanente por encontrarse solos la mayoría del tiempo debido a las jornadas extenuantes de trabajo de sus padres, aquellos expuestos a la influencia negativa de adultos involucrados en actividades ilícitas, aquellos cuyas madres son explotadas sexualmente y otras tantas situaciones en las cuales se encuentran en estado de indefensión, recibiendo todo tipo de refuerzos negativos en su etapa de formación de valores.

De allí la importancia de la participación de la familia y la comunidad en la socialización de la niñez y adolescencia como un factor determinante para la prevención del delito y la interiorización y reproducción de principios y valores respetuosos de los derechos humanos.

### La Familia

Es el primer y más importante espacio de socialización de la niñez, ya que es aquí donde se tiene acceso a conocimientos que por primera vez serán puestos a disposición de la



niñez como pueden ser los conceptos de lo bueno y lo malo y donde se sientan los principios de valores culturales, éticos, religiosos, morales y otros, lo cual necesariamente implica que, lo que el niño o niña aprenda en su casa durante sus primeros años de vida será lo que defina en gran medida su carácter y comportamiento social.

Es por ello que la unidad familiar y el desarrollo de la familia debe ser una prioridad dentro de las políticas de Estado en conjunto con el interés superior de la niñez y adolescencia como lo enuncia la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia en su Artículo 5, comúnmente llamada Ley Pina.

#### La Comunidad

Después de la familia, el papel que juega la comunidad en la socialización de la niñez y adolescencia es fundamental, ya que es aquí donde pondrán en práctica y validarán lo aprendido en el seno familiar, teniendo la oportunidad y facultad de adecuar su conducta a lo aceptado socialmente o lo cuestionarán influyendo en la realización de cambios.

Es aquí donde inicia su participación social y donde debe facilitarse los espacios necesarios para canalizar sus ideas, energías y propuestas de manera positiva, debido a que si estos espacios de participación son inexistentes, los adolescentes encontrarán otro tipo de espacios donde visualizarse e identificarse como miembros de una colectividad y donde sus ideas y opiniones sean escuchadas y tomadas en cuenta, como sucede con el espacio que proporciona la mara o pandilla, la cual en la actualidad se constituye en un espacio de participación para la niñez, adolescencia y juventud, a la que se tiene acceso



fácilmente.

### La Iglesia

Si bien el Estado o la comunidad no puede influir o definir el tipo de educación u orientación religiosa que debe darse a la niñez y adolescencia en su núcleo familiar, el papel de las iglesias (católicas y protestantes) se constituye en un espacio de referencia en cuanto a las conductas permitidas y prohibidas, teniendo como premisa fundamental el respeto irrestricto a los derechos humanos y el derecho a la autodeterminación de las personas.

Además de ello, se constituyen en espacios de participación social y generadores de opinión en cuanto a las conductas que deben ser adoptadas, por ejemplo, no es lo mismo que un vecino diga que no debe existir la Violencia Intrafamiliar a que lo diga el guía espiritual de una comunidad.

### La Escuela

“La escuela puede considerarse como el segundo espacio en importancia para la socialización de la niñez y adolescencia luego de la familia, ya que es a través de la escuela donde idealmente se deben adquirir los conocimientos necesarios para asumir un rol dentro de la colectividad y para realizar transformaciones estructurales, tomando como base que la escuela debe transmitir la mayor cantidad de conocimientos posibles que le permitan formarse una opinión y transformar su entorno”.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> **Cultura de Paz en la Escuela. Mejores Prácticas en la Prevención y Tratamiento de la Violencia Escolar.** Pág. 14.



La escuela se constituye en el otro lugar mediante el cual los niños, niñas y adolescentes llevan a cabo procesos de socialización. Por excelencia, este espacio debería ser el más comúnmente utilizado para la transmisión de valores, normas y reglas, así como para la promoción de su respeto, ello debido a que nuestros niños, niñas y adolescentes, como ya se mencionó, se encuentran expuestos a una serie de influencias que podrían ser consideradas como negativas, y dentro de la escuela idealmente se encuentran a salvo de éstas, aunque también es necesario cuestionar la carga política y social que conlleva nuestro modelo educativo como tal.

Con lo anterior podemos concluir, que para que la niñez y adolescencia introinyecte y reproduzca los valores, reglas y normas socialmente aceptadas es necesario contar con personas y espacios de socialización adecuados, a través de los cuales pueda formarse una opinión sobre el rol que debe jugar socialmente y los comportamientos que a su parecer sean los adecuados a reproducir, aunque estas situaciones no garantizan una adecuación de la conducta a lo socialmente aceptado y permitido, ni eliminan la carga político-social que conlleva la introyección de un modelo social implantado sin la construcción y participación colectiva.

#### **2.4. Tipos de prevención de la violencia y del delito**

Los expertos se refieren a tres niveles de prevención: primaria, secundaria y terciaria, los



cuales se describen a continuación:<sup>24</sup>

a. Prevención Primaria

Los programas de prevención primaria se orientan a las causas de la violencia y delincuencia, en tal sentido deberían atacar la violencia estructural, aunque no es concebida de esta forma, ya que se orienta a neutralizar las posibilidades de que ocurran actos violentos y/o criminales antes de que éstos se manifiesten.

Trata de resolver situaciones que pueden conducir a una persona a cometer delitos, como educación, trabajo, vivienda, bienestar y calidad de vida.

En muchos países se ha comprobado que, cuando las personas tienen una buena calidad de vida, disminuye la delincuencia. Este tipo de prevención requiere la participación de toda la sociedad, pero es básicamente responsabilidad del Estado. Es un tipo de prevención a largo y mediano plazo. Es la prevención más efectiva porque ataca las causas del problema.

La prevención primaria actúa a mediano y largo plazo, requiere que los ciudadanos mejoren su capacidad para demandar al Estado cumplir con sus responsabilidades sociales (empleo, educación, servicios básicos, seguridad, etc.), lo cual debe realizarse

---

<sup>24</sup> Para la redacción de este apartado se tomaron insumos de los documentos: Martínez, Denis. **Prevenamos el Delito en la Comunidad** y Rodríguez, Alejandro. **Propuestas de Despliegue Policial**. Pag.33.



dentro de los espacios de participación social a nivel comunitario como los que se plantean en el Código Municipal, la Ley de los Consejos de Desarrollo, la Ley de Desarrollo y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, esta intervención plantea la necesidad de realizar una formación que promueva la participación ciudadana y la ciudadanía responsable. Lamentablemente muchas veces la sociedad busca y demanda soluciones a corto plazo que generalmente se asocian con fórmulas drásticas y represivas.

Dentro de los programas de prevención primaria adquiere gran importancia el uso de mecanismos relacionados con la prevención de conflictos y la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos, mediante los cuales se puede intervenir sobre situaciones problemáticas previniendo que deriven en conflictos más graves.

Además, la prevención primaria debe insertarse de manera directa y específica dentro de las escuelas, ya que estas como espacios de socialización para la niñez y adolescencia tienen el potencial y la facultad de formar valores y principios que se orienten al respeto a las normas jurídicas y los derechos fundamentales de terceros.

Por otro lado, la asistencia en la escuela permite asegurar que la niñez y adolescencia se encontrarán bajo la tutela y orientación de personas adultas, lo cual a su vez facilitará mantener alejada a la niñez y adolescencia de influencias externas negativas (como las que se encuentran en la vida en la calle) cuando no se encuentren bajo el cuidado de sus padres.



Así también, debe promoverse la creación de Escuelas para Padres en donde se facilite la convivencia y familiar y se eduque a los adultos sobre éstas temáticas.

b. Prevención secundaria

La prevención secundaria se orienta a aquellos grupos que se encuentran en riesgo de ser víctimas o en riesgo de involucrarse en actividades delictivas o violentas, diseñando e implementando acciones para la disminución de oportunidades para cometer hechos violentos y hechos delitos.

Este tipo de prevención funciona también a mediano y corto plazo. Ejemplo de prevención secundaria son programas de radio o prensa para informar a la población sobre medidas de seguridad para evitar ser víctimas de la delincuencia común; programas de ordenación urbana, como iluminación de calles, vigilancia policial, limpieza de parques, retiro los carros abandonados del vecindario; programas educativos para niños, niñas y adolescentes como campañas contra el abuso de drogas, resolución pacífica de conflictos; programas de organización comunitaria, cooperación de los vecinos en la custodia de la comunidad y aumento de la acción policial. Estos son instrumentos que ayudan a reducir los factores que favorecen la delincuencia en una comunidad.

Así mismo, pueden diseñarse programas de atención directa a la niñez y adolescencia que no cuente con espacios de convivencia y participación adecuados, mediante los cuales sus ideas e inquietudes puedan ser canalizadas de manera positiva, brindándoles



atención y educación a la cual normalmente no tienen acceso.

### c. Prevención Terciaria

La prevención terciaria se orienta a las personas que se encuentran dentro del sistema de administración de justicia acusadas o sentenciadas por la comisión de hechos delictivos, o que se encuentran en libertad pero ya involucradas en actividades ilícitas. Su objetivo es evitar su reingreso al sistema de administración de justicia o la comisión de nuevos hechos delictivos, es decir, que vuelvan a cometer delitos. Consiste en implementar programas en los centros de privación de libertad o en centros comunitarios, que contribuyan a la culminación de procesos de socialización y su integración a la sociedad de forma productiva.

Durante los últimos años, uno de los programas de prevención que han tenido mayor éxito en diferentes ciudades y países del mundo son los programas de orientación comunitaria. En estos programas la delincuencia se define como: “problema comunitario”. La prevención se convierte por tanto, en “prevención de la comunidad”.

La comunidad tiene mayor participación en la disminución de los índices de delincuencia. Los vecinos identifican por sí mismos la naturaleza de los problemas de delincuencia que existen en el vecindario y buscan soluciones y acciones conjuntas. Los vecinos se reúnen con regularidad para intercambiar información y tratar los temas acordados. Generalmente la policía del vecindario participa en las reuniones de los comités de vecinos o tienen



contacto permanente con los directivos del comité. Gracias a la relación de los comités de vecinos con la policía se logra mejorar la imagen de la policía en el vecindario y se resuelven algunos conflictos locales.

También se ha prestado mayor atención a métodos de prevención del delito distintos de la amenaza o el uso de la fuerza por parte del Estado. Las nuevas propuestas se basan principalmente en la participación de los ciudadanos en la prevención comunitaria del delito y en varias técnicas destinadas a disminuir las oportunidades en la comisión de delitos. Estos nuevos métodos no tratan de erradicar el delito, sino de tornarlo más difícil y de disminuir simultáneamente la vulnerabilidad de la comunidad frente a la amenaza delictiva.

La prevención terciaria se traduce en cuanto a la adolescencia, en la culminación de sus procesos de socialización y la responsabilidad por sus actos, es decir, el Estado debe contar con programas y proyectos que permitan a los y las adolescentes que han quebrantado las normas acceder a los recursos que normalmente permitirían su socialización y la introyección y reproducción de valores, normas y reglas comúnmente aceptadas por la colectividad.

En tal sentido, el Estado deberá garantizar a la adolescencia transgresora el acceso a recursos básicos y el ejercicio de sus derechos, acompañados de programas que busquen su responsabilidad a través de comprender las consecuencias de sus actos, tanto en su vida futura como en la de las personas que han sido víctimas de los mismos, como lo



constituyen de una manera que ejemplifiquen los programas de prestación de servicios a nivel comunitario, que cambian la visión social del castigo y permiten a la población la toma de conciencia de que si se brindan oportunidades de cambio, la adolescencia y juventud puede transformar sus conductas a través del beneficio social, responsabilizándose por sus actos y tomando conciencia de la importancia de su aporte para generar transformaciones en sus comunidades.

## **2.5. Programas de prevención del uso de la violencia y del delito**

Existen distintos programas de prevención, entre los cuales es posible mencionar:<sup>25</sup>

- Programas de prevención de la delincuencia

Estos se orientan hacia la elaboración de programas de atención a la niñez, adolescencia y juventud que resalten los efectos negativos de la comisión de hechos delictivos, como la estigmatización social, el uso de la cárcel y el cierre de oportunidades laborales y educativas.

También debe brindarse un abordaje a la comunidad en general para aprender y reforzar cuales son las funciones y obligaciones de los padres en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos. Los padres deben cobrar conciencia de los problemas de la niñez y adolescencia fomentando la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades familiares y comunitarias que sean socialmente aceptadas y en las cuales

---

<sup>25</sup> Supra.



sean tomadas en cuenta las necesidades e inquietudes de este sector.

En este tipo de intervención, además de la familia y la comunidad, necesariamente debe incluirse a la escuela, ya que ésta puede brindar otro espacio de control y de definición de conductas permitidas y prohibidas. Así mismo puede crear espacios de participación alternativos para padres e hijos (escuelas abiertas, cursos extracurriculares, actividades culturales y deportivas, etc.), propiciando actividades lúdicas y recreativas mediante las cuales se puedan abordar temas de prevención.

En este contexto es de especial importancia el poder contar con personas comprometidas con la niñez y adolescencia, que estén dispuestas a brindar su tiempo sin remuneración que de esta manera demuestren un verdadero compromiso con los cambios sociales que nuestro país necesita.

- Programas de apoyo a víctimas de la delincuencia

Las personas que pertenecen a grupos vulnerables de la sociedad también corren alto riesgo de ser víctimas de la violencia y de la delincuencia, por ejemplo las mujeres, las personas adultas mayores, la niñez, las personas indígenas, los homosexuales y las personas pobres, entre otros, que por su condición de desventaja frente a otros grupos, generalmente son presa fácil de la delincuencia.

En algunas culturas, las víctimas y sus familias tienen un rol activo en la resolución de conflictos penales y reciben una compensación por el daño que les fue causado. En



muchas comunidades mayas por ejemplo, la reparación a la víctima y el restablecimiento del orden social son elementos fundamentales de sus sistemas jurídicos. El responsable del daño o infractor, reconoce su falta, ofrece una disculpa, cumple una sanción impuesta por la autoridad y repara el daño ocasionado a la víctima. En el sistema de justicia oficial el papel de la víctima se reduce a denunciar el hecho y testificar en una corte, lo cual se persigue cambiar a través de otras figuras legales contempladas en la Ley Pina.

Generalmente el sistema de justicia no presta atención al dolor y la pérdida de las víctimas y sus familiares. Las víctimas enfrentan una serie de inconvenientes para acudir a los juzgados, sufren miedo, trauma, estigmatización, gastos médicos y otros efectos derivados del acto delictivo. Algunas víctimas, incluso, reciben maltrato en el sistema de justicia, sea por parte de funcionarios públicos ubicados dentro de la Policía, el Ministerio Público o el Organismo Judicial, o la propia comunidad que les estigmatiza, lo que las hace ser víctimas dos veces, primero por la agresión sufrida, luego por el sistema.

En los últimos años, con el crecimiento del movimiento por los derechos de las víctimas de la delincuencia, se han incrementado los programas de apoyo y asistencia para las víctimas. En diferentes partes del mundo se han implementado programas de asistencia, reparación y tratamiento de las víctimas del delito. En Guatemala la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público cuentan con una oficina de atención inmediata a la víctima.

También existen programas destinados a proteger a los testigos y víctimas que intervienen en el proceso penal. En Guatemala existe una Ley de Protección a Testigos y Sujetos Procesales, que contempla programas para garantizar la vida y seguridad de testigos y



víctimas.

Es un hecho comprobado que el sistema de justicia solamente persigue los delitos denunciados. Únicamente cuando existe una víctima detrás, el sistema de justicia funciona. De ahí la importancia de que las víctimas acudan al sistema de justicia y reclamen justicia. La experiencia demuestra, sin embargo, que la mayoría de víctimas de la delincuencia en Guatemala no denuncian el hecho a la autoridad responsable.<sup>26</sup>

La falta de confianza de la población en los agentes del sistema de justicia (policías, fiscales, jueces y abogados defensores) representa un problema para el sistema. Si los afectados no denuncian el hecho, aumenta la impunidad. Los delincuentes seguirán cometiendo delitos, mientras la población se sumerge en el miedo y la frustración. Para acabar con este círculo, es muy importante recuperar la confianza en el sistema de justicia y denunciar los hechos delictivos.

- Programas de prevención situacional

No obstante, la prevención social no puede reemplazar otras estrategias de prevención del delito. También es necesario generar mecanismos de prevención del delito más a corto plazo, que si bien no deben concebirse como la solución a los problemas delictivos, resultan necesarias para resolver algunas formas delictivas violentas que requieren de una acción inmediata.

---

<sup>26</sup> Informe Estadístico de la Violencia en Guatemala. Pág. 73.



Es en este contexto en donde la prevención situacional adquiere un significado de acción policial inmediata, de la cual en ningún caso pueden esperarse resultados positivos sin el necesario complemento de planes de prevención a más largo plazo.

La prevención situacional se orienta fundamentalmente hacia la disminución de oportunidades para cometer delitos, por ejemplo, si nos encontramos en un sector en el cual comúnmente existe el robo de autos, la prevención situacional actuaría en el endurecimiento de las entradas y salidas, programas de respuesta inmediata, vigilancia de lugares en los cuales es del conocimiento público que se venden repuestos de autos usados, etc.

En este espacio podemos mencionar algunas técnicas de prevención situacional.<sup>27</sup>

a) Incremento del esfuerzo percibido

Esto se constituye en un disuasivo eficaz para la prevención de delitos, es decir, si la comisión de un delito implica un esfuerzo demasiado elevado y una recompensa muy baja, regularmente no se cometerá

1.- Endurecimiento de los objetivos: busca establecer barreras físicas como candados, materiales reforzados, mecanismos que en máquinas operadas por monedas rechazan aquellas que son falsas.

---

<sup>27</sup> Tomado de: Rodríguez Barrillas, Alejandro. **Propuestas de Despliegue Policial**. Pág. 54.



2.- Control de accesos: delimitar un espacio físico (oficinas, fábricas, residencias) a través del establecimiento de barreras como puertas o recepcionistas.

3.- La Desviación de transgresores: busca la menor coincidencia entre las víctimas y los posibles agresores (retirar de bancos en que se pueden sentar vagabundos molestos, establecer horas de cierre para bares)

4.- Control de facilitadores: trata de controlar o restringir el acceso a todos aquellos elementos que hacen más fácil la comisión de delitos. Las armas son un ejemplo de facilitador del delito. La disponibilidad de armas facilita la comisión de robos a mano armada u homicidios.

b) Incremento de la percepción del riesgo

Este conjunto de medidas van destinadas a que los potenciales agresores perciban directamente obstáculos a la comisión de hechos delictivos. Entre estas técnicas encontramos

1.- Examen de entradas y salidas: Su propósito no es tanto excluir personas como incrementar el riesgo de detección de aquellos que no cumplen los requisitos de entrada o salida.

2.- Vigilancia formal: Hace referencia a la vigilancia establecida por la policía o el personal



de seguridad privado con el objetivo de disuadir a los potenciales delincuentes. Las actuaciones policiales sin embargo, pueden llevar hacia la aplicación de políticas de tolerancia cero. Dado el riguroso respeto a los derechos humanos que debe regir la actuación policial, se considera que la vigilancia formal, que es la técnica más específica de despliegue policial en la prevención situacional, debe basarse ante todo en un análisis criminológico, que permita ubicar zonas rojas y tratar de atajarlos problemas en dichas áreas.

3.- Vigilancia por empleados: Esta técnica hace referencia a los agentes de control social informal que se desempeñan en el ejercicio de funciones típicas. Por ejemplo, los empleados municipales, los carteros y otras personas pueden desempeñar su trabajo, para al mismo tiempo crear un ambiente protegido. En algunas ocasiones, estas personas pueden ser dotadas de mecanismos especiales, como radios, teléfonos portátiles, silbatos, etc, para comunicar inmediatamente a la policía la comisión de cualquier hecho delictivo.

4.- Vigilancia natural: Esta técnica hacer referencia a las labores de vigilancia que ejercen las personas particulares en sus actividades cotidianas. Existen determinados mecanismos que pueden emplearse para favorecer este tipo de vigilancia incluyendo la movilización de vecinos, la mejora de iluminación o el diseño arquitectónico en las líneas sugeridas en el espacio defendible.



### c) Reducir la ganancia formal o recompensa

Este conjunto comprende una serie de medidas que dificultan al delincuente el poder obtener su objetivo o eliminan su margen de ganancias o beneficios. Las técnicas sugeridas en este grupo son:

1.- Desplazamiento del objetivo: Si el objetivo no se encuentra no hay posible ganancia o beneficio. Una de las medidas es la reducción de dinero suelto que se ha experimentado en taxis, autobuses y otros establecimientos comerciales como una manera de prevenir robos. Ante la ausencia de importantes sumas de dinero en estos establecimientos la posibilidad de asalto se ve reducida.

2.- La identificación de la propiedad: En este caso se marca con alguna característica especial los bienes, para que cuando estos sean robados puedan ser fácilmente identificados. De esta manera se facilita la recuperación del material robado y se reduce la ganancia del delito en la medida en que este tipo de material es más difícil de vender en el mercado negro y, por tanto, menor utilidad.

3. Reducción de la tentación: No poner a la vista de los potenciales delincuentes bienes que puedan ser robados o que llamen poderosamente la atención. En el caso de grafitis, se ha llamado la atención que lugares donde hay este tipo de pinturas o las cosas que se encuentran gravemente deterioradas pueden ser más atractivos para ser vandalizadas. En consecuencia, se busca preservar las zonas limpias, evitar el deterioro del mobiliario



o de los edificios, etc. Por ello, la evidencia generada en diversos experimentos ha llevado a recomendar operaciones de reparaciones rápidas para evitar el progresivo y acelerado deterioro de estos objetos.<sup>28</sup>

4.- Eliminación de beneficios: Estas técnicas buscan neutralizar la utilización del objeto por parte del ladrón o asaltante, tal sería el caso como las etiquetas de tinta, que si no son liberadas por el vendedor sueltan la tinta en la ropa e impiden su utilización.

d) Incrementar los sentimientos de vergüenza o culpabilidad

Estas técnicas pretenden incrementar los sentimientos de vergüenza o culpabilidad del delincuente, a través de la concientización sobre el riesgo que conlleva su acción y las posibles responsabilidades penales.

1.-Establecimiento de reglas: Hace referencia al establecimiento de procedimientos y normas claras, aceptables y coherentes que regulen la conducta de personas dentro de determinados contextos, organizaciones o situaciones. Este procedimiento es especialmente recomendado en situaciones de ambigüedad normativa o en los casos en donde la falta de normas precisas favorece la realización de acciones ilegales. (Por ejemplo, reglas que no se debe orinar en la calle, o no beber alcohol en parques, etc.).

---

<sup>28</sup> Medina Ariaza, Juan José. **El control social del delito a través de la prevención situacional.** Pág. 32.



2.- El Fortalecimiento de la condena moral o Estimulación de la conciencia: Se orienta a incrementar los costes del delito en términos de vergüenza. Campañas de sensibilización contra la violencia doméstica, no conducción bajo efectos del alcohol, maltrato a menores. Los formularios de entrada a un país en los que se recuerda la ilegalidad de determinadas mercancías.

3.- El control de desinhibidores: Reducir la posibilidad de obtener alcohol u otras sustancias que neutralizan los sentimientos de culpa y los procesos de orden superior envueltos en la conciencia. Elevar la edad legal de consumo, políticas de precios, entrenamiento de camareros en el servicio responsable de alcohol, son mecanismos que pueden resultar efectivos.



## CAPÍTULO III

### 3. El delito

#### 3.1. Teoría del delito

“La teoría del delito es un sistema categorial clasificatorio y secuencial, en el que, peldaño a peldaño, se va elaborando a partir del concepto básico de la acción, los diferentes elementos esenciales comunes a todas las formas de aparición del delito”.<sup>29</sup>

La teoría del delito estudia las características comunes del delito, y las específicas son estudiadas por la parte especial del derecho penal.

“Cuando nos referimos al delito, como entidad jurídica, debemos considerar que la construcción teórica de esta categoría, ha ocupado una dilatada y profusa etapa evolutiva, la cual se ha ido superando a sí misma con el aporte incalculable de dos protagonistas: la ciencia penal y la conducta de las personas.

La ciencia, en su afán interminable de búsqueda del conocimiento; la conducta humana como una valoración dinámica que ha variado en el control de las leyes y las normas”.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Muñoz Conde, Francisco y otros. **Derecho penal parte general**. Pág. 205

<sup>30</sup> **Teoría del delito y práctica penal. Reflexiones dogmáticas y mirada crítica**. Pág. 19.



En tal sentido, puede afirmarse que la teoría del delito es un sistema que permite analizar el comportamiento delincuenciales, partiendo de las acciones realizadas por el autor, analizando los elementos de la conducta para determinar si esta se encuadra o no en el tipo penal, procediendo después de establecer la tipicidad y antijuridicidad de la acción, a su persecución penal y enjuiciamiento para buscar su castigo.

a. Teoría causal del delito

La teoría causal del delito se ocupa de examinar la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico tutelado, lo que se denomina desvalor del resultado. Al analizar la acción a través de la teoría causal, se examina si se ha producido el resultado previsto en la norma penal, sin que sea necesario analizar la finalidad del autor al ejecutar la acción.

b. Teoría finalista de acción

Esta teoría considera que cualquier conducta humana se rige por la voluntad del actor, por lo tanto, se centra en analizar la voluntad del actor más que el resultado, valorando si el hecho fue intencionado (realizado con dolo) o si fue resultado de una conducta negligente (culpa)

c. Teoría funcionalista

Busca establecer una teoría ecléctica entre la finalista y causalista.



### 3.2. Elementos del delito

De acuerdo a la doctrina, el delito es una acción típica, antijurídica y culpable.

#### a. Acción típica

Esta se constituye por la actuación que realiza el autor del delito, la cual puede llegar a ser una acción en sí misma, o la omisión de una conducta de proceder obligatorio para el autor.

“Cuando el derecho desvalora una conducta, la conoce, ejecuta un acto de conocimiento, y la ley la considera desvalorada (mala), de ahí que el legislador decide “la conducta mala” haciendo recaer una conminación penal, desvalorándola. De esto se deduce que el derecho valora conductas, no las altera, ni las crea. Cuando la ley describe o individualiza una conducta, simplemente realiza un acto de conocimiento para toda la conducta humana.

En síntesis, se plantea de forma crítica que la ley no crea conducta como sostenía la corriente neo-kantiana (idealista) muy próxima al positivismo del siglo XIX, porque no existe un concepto jurídico-penal de la conducta”.<sup>31</sup>

La acción u omisión mediante la cual se realiza el tipo penal, esta predeterminada por el

---

<sup>31</sup>**Ibid.** Pág. 40.



principio nullun crime sine conducta (no hay delito sin conducta), lo cual garantiza que solo las conductas penalizadas pueden ser perseguidas penalmente, de lo contrario, cualquier conducta podría ser punible y desencadenar la persecución penal del Estado.

“En cuanto a la tipicidad, los “tipos” son fórmulas, instrumentos o dispositivos legales que crea el legislador para individualizar conductas (típicas).

Bacigalupo señala igualmente que el tipo penal no está compuesto solamente de elementos positivos (que deben concurrir), sino también por los elementos negativos (que no deben concurrir), como por ejemplo, la acción de matar no es la acción necesaria para defenderse de una agresión antijurídica, actual e inminente.

Asimismo, el penalista colombiano apunta que el tipo de delito doloso, contiene una acción dirigida por el autor a la producción del resultado, es decir, requiere una conciencia entre el aspecto objetivo y el subjetivo del hecho y, por tanto, lo ocurrido tiene que haber sido conocido y querido por el autor (ej. la muerte de la víctima tiene que haber sido querida por el autor, conocedor de las circunstancias del hecho). En el tipo del delito culposo ocurre lo contrario, contiene una acción que no se dirige por el autor al resultado”.<sup>32</sup>

#### b. Antijuridicidad

La antijuridicidad hace referencia a que la acción, como comportamiento, se encuadra en

---

<sup>32</sup>Ibid. Pág. 53.



la prohibición, es decir, que el autor comete la conducta prohíba y por lo tanto realiza un delito.

Como parte de la teoría general del delito, la antijuridicidad supone un desvalor, debido a que el legislador al dictar las normas penales prohibitivas de la comisión de determinadas conductas, realiza una selección de bienes o intereses a ser protegidos, prohibiendo acciones que puedan afectar su integralidad o puedan impedir el ejercicio de los derechos tutelados.

En tal sentido, la antijuridicidad no es más que la comisión de la conducta prohibida en un tipo penal determinado, a través de la acción del autor del delito.

### c. Culpabilidad

Es el concepto que ha requerido mayor atención por la dogmática penal. Es necesario que el injusto le sea jurídicamente reprochable a su autor, es decir, que su autor sea culpable. Este carácter de reprochabilidad de que se hace merecedor el autor de un hecho complementa la construcción (teórica) que llamamos delito.

Quien ha actuado antijurídicamente ha realizado un comportamiento típico, lesivo de un bien jurídico penalmente protegido, sin que pueda ampararse en una causa de justificación que haga su conducta finalmente lícita.



En la culpabilidad se realiza el reproche de la conducta hacia quien ha optado por comportarse antijurídicamente, siendo que se ha encontrado en la posibilidad de actuar apegado a la ley pero ha decidido transgredirla.

#### d. Punibilidad

“La punibilidad se configura como el último requisito que debe cumplirse para afirmar que se ha cometido un delito en todos sus elementos. Con ella se asegura que no concurren razones de oportunidad o conveniencia favorables a no imponer una pena, aun cuando ya estemos ante un comportamiento típico, antijurídico y culpable”.<sup>33</sup>

### 3.3. Clasificación de las infracciones penales

De acuerdo con De León Velazco, “los códigos suelen diferenciar entre los ilícitos penales de acuerdo a su gravedad. Las clasificaciones pueden dar lugar a dos o tres grandes bloques de conductas. Nuestro código opta por una distinción bipartita entre las infracciones más importantes, o delitos, contenidos en el Libro II, y las infracciones leves, o faltas, contenidas en el Libro III.

Otros códigos utilizan una clasificación tripartita, distinguen entre delitos graves, delitos menos graves y faltas, como es el caso del sistema español.

---

<sup>33</sup>Enriquez Cojulún, Carlos Alberto y otros. **Manual de derecho penal guatemalteco** Pág. 148



Esta división es trascendente: en primer lugar, porque las exigencias de responsabilidad en un grupo u otro de infracciones no responden exactamente a los mismos principios; en segundo lugar, porque la clasificación tiene consecuencias procesales, así las contravenciones son de exclusivo conocimiento de los Jueces de Paz, por ejemplo.”<sup>34</sup>

### **3.4. Responsabilidad penal**

La responsabilidad penal puede ser entendida como la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado como delito en la legislación penal vigente, toda vez se haya comprobado que el mismo es típico, antijurídico, culpable y punible.

Las acciones que se encuadran en la tipicidad, generan responsabilidad penal, ya sea porque lesionen o pongan en riesgo un bien jurídico tutelado. La comisión de un delito, conlleva la responsabilidad penal por el hecho que se ha llevado a cabo.

La responsabilidad penal se concreta en la imposición de una pena, que bien puede ser de privativa de libertad (como la pena de prisión o la localización permanente), privativa de otros derechos (como el derecho a portar armas, el derecho a conducir vehículos a motor, el derecho a residir en un lugar determinado, etc.), pudiendo también consistir dicha pena en una multa pecuniaria.

Lo relativo a la extinción de la responsabilidad penal y de la pena se encuentra regulado

---

<sup>34</sup>Ibid. Pág. 149.



en el Título VIII del Código Penal guatemalteco, en el cual se establece:

“Artículo 101. Extinción de la responsabilidad penal. La responsabilidad penal se extingue:

1. Por muerte del procesado o del condenado.
2. Por amnistía.
3. Por perdón del ofendido, en los casos en que la ley lo permita expresamente.
4. Por prescripción.
5. Por cumplimiento de la pena.

Artículo 102. Extinción de la pena. La pena se extingue:

- 1o. Por su cumplimiento.
- 2o. Por muerte del reo.
- 3o. Por amnistía.
- 4o. Por indulto.
- 5o. Por perdón del ofendido, en los casos señalados por la ley.
- 6o. Por prescripción.

Artículo 103. Extinción de la pena por muerte. La muerte de quien ha sido condenado, extingue también la pena pecuniaria impuesta pendiente de satisfacer y todas las consecuencias penales de la misma.

Artículo 104. Amnistía. La amnistía extingue por completo la pena y todos sus efectos.

Artículo 105. Indulto. El indulto sólo extingue la pena principal.



Artículo 106. Perdón del ofendido. El perdón del ofendido extingue la responsabilidad penal y la pena si ya se hubiere impuesto, por delitos solamente perseguibles mediante denuncia o querrela.

En los delitos cometidos contra menores o incapacitados, el tribunal podrá rechazar la eficacia del perdón otorgado por los representantes de aquéllos, ordenando la continuación del proceso o el cumplimiento de la condena, a solicitud o con intervención del Ministerio Público.

Artículo 107. Prescripción de la responsabilidad. La responsabilidad penal prescribe:

1. A los veinticinco años, cuando correspondiere pena de muerte.
2. Por el transcurso de un período igual al máximo de duración de la pena señalada, aumentada en una tercera parte, no pudiendo exceder dicho término de veinte años, ni ser inferior a tres.
3. A los cinco años, en los delitos penados con multa.
4. A los seis meses, si se tratare de faltas.

Artículo 108. Comienzo del término. La prescripción de la responsabilidad penal comenzará a contarse:

1. Para los delitos consumados, desde el día de su consumación.
2. Para el caso de tentativa, desde el día en que se suspendió la ejecución.



3. Para los delitos continuados, desde el día en que se ejecutó el último hecho.
4. Para los delitos permanentes, desde el día en que cesaron sus efectos.
5. Para la conspiración, la proposición, la provocación, la instigación y la inducción, cuando éstas sean punibles, desde el día en que se haya ejecutado el último acto.

Artículo 109. Interrupción. La prescripción de la acción penal se interrumpe, desde que se inicie proceso contra el imputado, corriendo de nuevo el tiempo de la prescripción desde que se paralice su prosecución por cualquier circunstancia.

También se interrumpe respecto a quien cometiere otro delito.

Artículo 110. Prescripción de la pena. Las penas impuestas por sentencia firme prescriben por el transcurso de un tiempo doble de la pena fijada, sin que pueda exceder de treinta años.

Esta prescripción empezará a contarse desde la fecha en que la sentencia quede firme, o desde el día del quebrantamiento de la condena.

Artículo 111. Interrupción. La prescripción de la pena se interrumpe, quedando sin efecto el tiempo transcurrido, por la comisión de un nuevo delito, o porque el reo se presente o fuere habido”.



## CAPÍTULO IV

### **4. Propuesta de reforma al Artículo 157 del Código Penal guatemalteco para modificar las sanciones penales a imponerse por el delito de Responsabilidad de Conductores**

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, "cada año se pierden casi 1,24 millones de vidas a consecuencia de los accidentes de tránsito. Entre 20 millones y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, y a su vez una proporción de estos padecen alguna forma de discapacidad; siendo las mayores víctimas el grupo ubicado entre los 15 a 19 años.

La mitad de las personas que mueren por esta causa en todo el mundo son usuarios vulnerables de la vía pública, es decir, peatones, ciclistas y motociclistas. Las lesiones causadas el tránsito causan pérdidas económicas considerables a las víctimas, a sus familias y a los países en general.

Se producen pérdidas a consecuencia de los costos del tratamiento (incluidas la rehabilitación y la investigación del accidente) y de la pérdida o disminución de la productividad (por ejemplo, en los sueldos) por parte de quienes resultan muertos o lastimados, y para los miembros de la familia que deben distraer tiempo del trabajo o la



escuela para atender a los lesionados”.<sup>35</sup>

Entre las principales causas de las lesiones ocasionadas por el tránsito, la Organización Mundial de la Salud señala:

a. Velocidad excesiva

El aumento de la velocidad promedio se relaciona directamente con la probabilidad de que ocurra un accidente de tránsito y con la gravedad de las consecuencias de este.

En tal sentido, los peatones tienen más probabilidades de sobrevivir a un atropello si la velocidad es moderada; es decir que, quien conduce a excesiva velocidad y atropella a una persona, la persona atropellada corre un riesgo mayor de fallecer debido a la velocidad excesiva del vehículo automotor.

Para ello, los límites de velocidad máxima deben ser respetado, ya que esto puede disminuir el riesgo de accidentes; por lo cual debe existir una correcta señalización que indique el límite máximo de velocidad, y deben establecerse controles adecuados para evitar accidentes provocados por pilotos imprudentes.

Otra forma de disminuir este tipo de accidentes es que los peatones utilicen correctamente los pasos peatonales y las pasarelas, evitar ser víctimas de conductores imprudentes.

---

<sup>35</sup> **Lesiones causadas por el tránsito.** Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs358/es/> Consultado el 21 de febrero de 2015.



## b. Conducción bajo los efectos del alcohol

La organización mundial de la salud también indica que el consumo nocivo de bebidas alcohólicas causa 2.5 millones de muertes cada año a nivel mundial, de las cuales 320,000 son personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, quienes mueren por causas relacionadas con el consumo de alcohol, lo que representa un 9% de las defunciones en ese grupo etario; y que conducir cuando se ha bebido aumenta el riesgo de un accidente y las probabilidades de que este ocasione la muerte o traumatismos graves.

“El alcohol disminuye la frecuencia respiratoria, la frecuencia cardíaca y el buen funcionamiento del cerebro. Estos efectos pueden aparecer al cabo de 10 minutos y pueden alcanzar su punto máximo en alrededor de 40 a 60 minutos.

El alcohol permanece en el torrente sanguíneo hasta que el hígado lo descompone. La cantidad de alcohol la sangre se denomina "nivel de alcoholemia". Si se ingiere alcohol más rápido de lo que el hígado puede descomponerlo, este nivel se elevará.<sup>36</sup>

Para prevenir este tipo de accidentes es necesario contar con puestos de control que permitan verificar el estado en el cual conducen los pilotos de vehículos automotores, y continuar realizando las pruebas de alcoholemia que actualmente realizan los agentes de las Policías Municipales de Tránsito.

---

<sup>36</sup> **Consumo y nivel seguro de alcohol.** MedlinePlus. Disponible en: <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001944.htm> (Consultado el 21 de febrero de 2015)



c. Cascos de motociclista

Usar correctamente un casco de motociclista puede reducir el riesgo de muerte casi en un 40%, y el riesgo de un traumatismo grave en más del 70%, de acuerdo con los informes de la Organización Mundial de la Salud.

En Guatemala, la ley obliga a conductores de motocicletas a usar un casco, aunque no todas las personas obedecen esta ley.

d. Cinturones de seguridad y medios de sujeción de niños

“El uso del cinturón de seguridad disminuye en un 40% a un 50% el riesgo de muerte de los ocupantes delanteros de un vehículo, y en un 25% a un 75% el de los pasajeros de asientos traseros.

Si se instalan como es debido y se usan correctamente, los medios de sujeción de niños reducen aproximadamente un 70% las muertes de los menores de un año, y entre un 54% y un 80% las de los niños de corta edad”.<sup>37</sup>

Al igual que el uso de casco, el uso de cinturones de seguridad es obligatorio en Guatemala, aunque esto no garantiza que las personas los utilicen o que quien lo utiliza sobreviva un grave accidente de tránsito.

---

<sup>37</sup> Organización Mundial de la Salud. **Ob. Cit.**



#### **4.1. Definición de la responsabilidad de conductores**

La Ley de Tránsito de Guatemala, establece en su Artículo 3 la responsabilidad:

“Artículo 3. Responsabilidad. Es responsabilidad de los conductores de los vehículos y de todas las, personas, sean peatones, nadadores o pasajeros, cumplir con las normas que en materia de tránsito, establece la presente ley y, normen sus reglamentos.

En consecuencia, independientemente de las disposiciones también que afecten la tenencia de los vehículos, las sanciones deberán dirigirse también hacia el conductor responsable. En todo caso, cualquier sanción que afecte el vehículo, será responsabilidad solidaria del propietario del mismo y del conductor”.

Por su parte, el Código Penal guatemalteco, establece la responsabilidad de conductores en los Artículos 157 y 158:

“Artículo 157. Responsabilidad de conductores. Será sancionado con multa de cincuenta a un mil quetzales y privación de la licencia de conducir de tres meses a tres años:

1. Quien condujere un vehículo de motor bajo influencia de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos, drogas tóxicas o estupefacientes.
2. Quien condujere un vehículo de motor con temeridad o impericia manifiestas o en forma imprudente o negligente, poniendo en riesgo o peligro la vida de personas, su integridad o sus bienes, o causando intranquilidad o zozobra públicas.



En caso de reincidencia, las sanciones de este Artículo se duplicarán.

Si como consecuencia de la conducta irregular resultare lesión o daño, cualquiera que sea su gravedad, los tribunales aplicarán únicamente la infracción penal más gravemente sancionada.

Artículo 158. Responsabilidad de otras personas. Serán sancionados con multa de veinticinco a quinientos quetzales y prisión de dos a seis meses, quienes pusieren en grave e inminente riesgo o peligro la circulación de vehículos en cualquiera de las siguientes maneras:

Alterando la seguridad del tránsito mediante la colocación de obstáculos imprevisibles, derramamiento de sustancias deslizantes o inflamables, mutación o destrucción, total o parcial de la señalización o por cualquier otro medio, o no restableciendo los avisos o indicadores de seguridad de la vía, cuando por circunstancias necesarias debieron ser interrumpidos o removidos”.

Como es posible apreciar, las penas aplicables a los conductores de vehículos automotores que ocasionen daños son menores y más leves a las penas a imponer a terceras personas.

En tal sentido, es necesario crear una coherencia normativa, entre la Ley de Tránsito, y



los Artículos que regulan la materia en el Código Penal Guatemalteco.

#### **4.2. Comportamiento del delito de responsabilidad de conductores en Guatemala**

De acuerdo a las Estadísticas de accidentes de tránsito del Instituto Nacional de Estadística<sup>38</sup>, durante 2012 se registraron un total de 3,150 accidentes de tránsito, siendo los departamentos de Guatemala (1016), Escuintla (252), Quetzaltenango (173) y Suchitepéquez (139) quienes reportan mayores hechos relacionados con el manejo de vehículos automotores.

La mayoría de accidentes ocurren en la ciudad capital, principalmente en las zonas uno, doce y siete, siendo más recurrentes en fin de semana entre las 18:00 y 24:00 horas.

Según los reportes del INE, los accidentes son ocasionados en un 40.4% de los casos por conductores en estado sobrio, mientras que un 11.17% son ocasionados por conductores en estado de ebriedad, siendo la cifra menor; sin embargo, en el 48.42% de los hechos la condición del conductor es ignorada<sup>39</sup>, debido a que no se cuentan con los medios para establecer su nivel de alcohol en la sangre, y que no se encuentran legalmente establecidos los límites permitidos de alcohol en la sangre para el manejo de vehículos automotores.

---

<sup>38</sup>**Accidentes de tránsito ocurridos en la República de Guatemala, por año, según departamento, período 2003-2013.** Instituto Nacional de Estadística (INE). Disponible en: <http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/06/9y1e7g8ZvmVQui4BywfnkmjYb4gZ9mBC.xls> (Consultado el 14 de septiembre de 2014).

<sup>39</sup>**Estadísticas de accidentes de tránsito 2012.** Instituto Nacional de Estadística (INE). Guatemala, julio 2013. Pág. 8.



Los departamentos de Zacapa (14.2) y Escuintla (13.8) son los que presentan mayores tasas de fallecidos por cada 100,000 habitantes, coincidiendo el departamento de Zacapa con la mayor tasa de accidentes de tránsito. Mientras que los departamentos de Totonicapán (1.2), San Marcos (1.3) y Alta Verapaz (1.6), son los departamentos que menores tasas de fallecidos por accidentes de tránsito presenta. La tasa para el departamento de Guatemala se ubica en 4.2.<sup>40</sup>

Durante 2012, fallecieron en accidentes de tránsito un total de 665 personas, 550 hombres y 113 mujeres, ignorándose el sexo en dos casos. En cuanto a las personas lesionadas, se reportó un total de 5670 personas, 3795 hombres, 1872 mujeres y 3 casos en los cuales se desconoce el sexo de la víctima.<sup>41</sup> La mayoría de víctimas mortales (136) se reportan en el departamento de Guatemala.

Ante el constante incremento de los accidentes de tránsito en Guatemala, es necesario que se implementen acciones tendientes a prevenir los accidentes de tránsito.

#### **4.3. Propuesta de reforma**

## DECRETO NÚMERO EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

---

<sup>40</sup> **Ibid.** Pág. 12

<sup>41</sup> **Ibid.** Pág. 11



**CONSIDERANDO:**

Que el Estado de Guatemala tiene la obligación de garantizar la protección de la vida y la integridad de las personas, a través de la promulgación de leyes y la implementación de acciones que hagan posible cumplir con sus obligaciones de protección

**CONSIDERANDO**

Que en la actualidad, el incremento en los accidentes de tránsito con consecuencias mortales se ha incrementado, sin que a la fecha se hayan podido prevenir de manera eficaz

**CONSIDERANDO**

Que debe existir una gradación adecuada de las penas en el Código Penal para la el delito de responsabilidad de conductores

**POR TANTO**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**DECRETA:**

**LA REFORMA DEL ARTÍCULO 157 DEL DECRETO 17-73 DEL CONGRESO DE LA  
REPUBLICA. CODIGO PENAL DE GUATEMALA**



Artículo 1. Se modifica el párrafo primero del Artículo 157, el cual quedará redactado de así:

“Será sancionado con multa de dos mil a cinco mil quetzales y privación de la licencia de conducir de seis meses a tres años.”.

Artículo 2. Se adicionan los párrafos cuatro y cinco al Artículo 157, los cuales quedarán redactados así:

“La persona que sea sancionada por el delito de responsabilidad de conductores, deberá someterse a un tratamiento de desintoxicación y manejo de las adicciones por un plazo mínimo de seis meses, cuando haya sido sentenciado por conducir un vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos, drogas tóxicas o estupefacientes, debiendo presentar al juzgado de control de ejecución de sanciones, las constancias que acrediten su asistencia al programa de desintoxicación, requisito sin el cual no será levantada la suspensión de la licencia de conducir.

Cuando haya sido sentenciado por conducir un vehículo automotor con temeridad o impericia manifiestas o en forma imprudente o negligente, deberá someterse a un programa de manejo de la ira y responsabilidad vial, por un período no menor de seis meses, debiendo presentar al juzgado de control de ejecución de sanciones, las constancias que acrediten su asistencia al programa de desintoxicación, requisito sin el



cual no será levantada la suspensión de la licencia de conducir”.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN

Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE  
GUATEMALA, EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL \_\_\_\_\_





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El incremento de los accidentes de tránsito en Guatemala constituye un problema grave de seguridad ciudadana. En 2013, la Policía Nacional Civil capturó 1,121 personas durante los primeros cuatro meses del año, lo cual implica que las cifras de capturas por este delito se duplicaran o triplicarán para el presente año, siendo un número considerable de capturas por responsabilidad de conductores.

En tal sentido, las penas a imponer por este delito en el Código Penal guatemalteco, necesitan ser readecuadas para que funcionen como disuasivos en su comisión.

A través de la realización de la reforma del Artículo 157 del Código Penal guatemalteco, el Estado de Guatemala incrementará su efectividad en garantizar la vida y la seguridad de las personas, disminuyendo los índices de accidentes de tránsito en el país.





## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ DÍAZ DE LEÓN, Germán, María del Carmen Montenegro Núñez y José Manuel Martínez. **Apuntes acerca de dos escuelas criminológicas: Clásica y Positivista**. México: Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). 2012.
- ARANGO ESCOBAR, Julio Eduardo. **Sanción penal o sanción pedagógica**. 1ra. ed. Guatemala: (s.e.). 2006.
- BERGER, Peter y Thomas Luckmann. **La construcción social de la realidad**. Buenos Aires: Ed. Amorrortu. 1986.
- ENRIQUEZ COJULÚN, Carlos Alberto y otros. **Manual de derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Equipo Editorial. 2001.
- Escuela Nacional del Ministerio Público. **Teoría del delito y práctica penal. Reflexiones dogmáticas y mirada crítica**. República Dominicana. (s.f.).
- FLORES, Gabriela. **Procesos de criminalización Juvenil**. Guatemala: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. 2003.
- GONZÁLEZ HARKER, Luis Jorge. **Situación penitenciaria y pena privativa de la libertad**. Bogotá: Pontificia Universidad de Javeriana. 2000.
- <http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/06/9y1e7g8ZvmVQui4BywfnkmjYb4gZ9mBC.xls>. **Accidentes de tránsito ocurridos en la República de Guatemala, por año, según departamento, período 2003-2013**. Instituto Nacional de Estadística (INE). (14/09/2014).
- <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001944.htm>. **Consumo y nivel seguro de alcohol**. MedlinePlus. (21/02/2015).
- <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs358/es/>. **Lesiones causadas por el tránsito**. Organización Mundial de la Salud. (21/02/2015).
- Instituto Nacional de Estadística (INE). **Estadísticas de accidentes de tránsito 2012**. Guatemala. 2013.
- LARRAURI, Elena. **La herencia de la criminología crítica**. México: Siglo XXI Editores. 1992.
- MARTÍNEZ, Denis. **Prevenamos el delito en la comunidad**. Guatemala: Consorcio APREDE. ICCO-CAII-USAID. 2002.
- MEDINA ARIZA, Juan José. **El control social del delito a través de la prevención**



**situacional.** Pág. 281 a 326. Revista de derecho penal y criminología. 1998.

**MÉNDEZ, CLAUDIA.** **Medir la impunidad.** El Periódico (Guatemala). 24/03/2013.

**MUÑOZ CONDE, Francisco y otros.** **Derecho penal parte general.** España: Ed. Tirant Lo Blanch. 2004.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. **Manual sobre programas de justicia restaurativa.** Viena: Organización de las Naciones Unidas. 2006.

Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. **Cultura de paz en la escuela. Mejores prácticas en la prevención y tratamiento de la violencia escolar.** Santiago de Chile: Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (Unesco). (s.f.).

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. **Informe estadístico de la violencia en Guatemala.** Guatemala. Diciembre 2007.

**RODRÍGUEZ, Alejandro.** **Propuestas de despliegue policial.** Guatemala: APREDE-ICCO-CAII-USAID 2002.

**RODRÍGUEZ-MAGARIÑOS, Faustino Gudín.** **Historia de las prisiones.** <http://ocw.innova.uned.es/ocwuniversia/derecho-constitucional/derechos-de-los-reclusos/pdf/ESTUDIO0.pdf>. (05/03/2014).

**ROXIN, Claus.** **Fin y justificación de la pena y de las medidas de seguridad.** Ed. Civitas. (s.l.). S.A. 1997

**ZAFFARONI, Eugenio Raúl.** **La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo.** Conferencia especial. Seminario regional para directores de centro penitenciarios y de detención de América Latina del ILANUD, realizada en San José de Costa Rica en Mayo de 1990 y publicada en Cuadernos de la Cárcel. Buenos Aires. 1991.

## **Legislación**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente 1986.

**Código Penal Guatemalteco.** Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.